

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: AMPARO AGUDELO DUQUE
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00191-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta el envío de la notificación por correo certificado a la demandada AMPARO AGUDELO DUQUE donde consta que su resultado fue positivo. Sírvese proveer. Cali, 28 de noviembre de 2023

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.1317

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica sggonzalez@cobranzasbeta.com.co fue recibido el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), escrito suscrito por la Dra. Sofía González Gómez, quien en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, aportó constancia de notificación personal enviada a la demandada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, mediante la empresa de mensajería *enviamos comunicaciones S.A.S.* Sin embargo, al no comparecer la demandada a notificarse del auto que libra mandamiento de pago se procedió a realizar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del estatuto procesal vigente a la dirección Carrera 120 número 13-80 Conjunto Residencial el Mirador de la Umbría de Cali – Valle., con resultado positivo. (pdf.18 del expediente digital).

Así las cosas, teniendo en cuenta que no fue presentada contestación de demanda ni se propusieron excepciones, este Despacho ordenará seguir adelante la ejecución contra la demandada y a favor del BANCO DAVIVIENDA

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo “*enviamos comunicaciones S.A.S.*”, donde certifica que la citación de que trata el artículo **291** del Código General del Proceso., enviada a la demandada **AMPARO AGUDELO DUQUE** a la dirección “*Carrera 120 número 13-80 Conjunto Residencial el Mirador de la Umbría de Cali – Valle*” fue positiva.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: AMPARO AGUDELO DUQUE
RADICACIÓN: 76-001-30-03-008-2023-00191-00

SEGUNDO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo “*enviamos comunicaciones S.A.S*”, donde certifica que la citación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso., enviada a la demandada **AMPARO AGUDELO DUQUE** a la dirección “*Carrera 120 número 13-80 Conjunto Residencial el Mirador de la Umbría de Cali – Valle*” fue positiva. (pdf.18 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ